



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Radicación: 2021-001034 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MUNDICOL LTDA** y **JESÚS MARIA CUESTA PASCAGAZA** de la siguiente forma:

1.- **\$24'358.676,51** por concepto de capital pactado en el pagaré allegado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, **13 de octubre de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- **\$791.722,00** por concepto de "comisión fondo nacional de garantías" pactado en el pagaré allegado con la demanda.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada JANNETHE AMALIA LEAL GARZÓN como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹Decisión anotada en el estado No. 094 de 14 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f831021d068325c69820d4e03677b4e84c199b1aa925c44328e669a2fbc634**

Documento generado en 12/12/2021 03:13:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>